OTRO SI No. 2– PRÓRROGA
CONTRATO MA-CO-2026-110

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ANOLAIMA**
CONTRATISTA:	**OSCAR JAVIER MURCIA BERMÚDEZ** **CC.79.791.779**
OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**
VALOR INICIAL:	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE**
ADICIÓN 01:	**N/A**
VALOR TOTAL:	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**DOS (02) MESES**
PRÓRROGA 01:	**DOS (02) MESES**
PLAZO TOTAL:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos: **CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON – ALCALDE MUNICIPAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.033.704.804 de Bogotá D.C, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Anolaima identificado con NIT. 899.999.426-3, como consta en el acta de posesión N° 002 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el art 314 y 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente acto se denominará el **MUNICIPIO** y, por la otra **OSCAR JAVIER MURCIA BERMÚDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número CC. 79.791.779 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente otro si- **PRÓRROGA** al contrato No. **MA-CO-2026-110**, cuyo objeto es "**JORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VIA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA"** previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. **MA-CO-2026-110**, conforme suscripción acta de inicio de fecha 09 de junio de 2026. 2) Que mediante oficio la Secretaría de Planeación, obras y Servicios Públicos del Municipio solicita adelantar prórroga indicando lo siguiente (…) "**JUSTIFICACIÓN PRORROGA No. 2:** En el marco del contrato cuyo objeto es el " **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**.", se ha identificado la necesidad de realizar prorroga al contrato bajo la siguiente situación: El día veintinueve (29) de septiembre de 2026, mediante oficio allegado a la Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos por parte del contratista en el cual solicita prorroga al contrato No. MA-CO-2026-110 de acuerdo a las siguientes consideraciones: Teniendo presente que dentro de la preparación del terreno, el cual se debe realizar con antelación a la fundición y vaciado de la mezcla que permite obtener la placa de rodadura; se deben proceder con el alistamiento de la sub base; proceso que se lleva a cabo realizando saturación previa de manera correcta, con la humedad necesaria para permitir un afirmado y compactado estable, sin que se presente desprendimiento de material, esto permite compatibilidad en los aditivos que componen la mezcla y permiten una adhesión entre la concentración de los agregados. Si no se realiza este proceso, una vez se aplique la mezcla y esta inicie su proceso de fraguado, la sub base absorbe la humedad que contenga la mezcla produciendo desequilibrio en la hidratación necesaria para un fraguado uniforme, como consecuencia se puede presentar fisuras o desprendimiento en la capa final de rodadura. En consecuencia, del evento climático del fenómeno del niño que ha producido calentamiento y secamiento en las superficies y especialmente en las vías terciarias que se intentan intervenir, a la fecha ha sido un factor desfavorable al momento del alistamiento de la sub base, teniendo presente que se requiere un nivel de humedad para poder obtener la compactación necesaria. Por lo anteriormente expuesto, no se ha podido realizar las actividades de compactación y conformación de la calzada que se

pretenden realizar, en consecuencia, no se ha podido adelantar los trabajos propios de excavaciones, armado de acero de refuerzo y vaciados de concreto, tal y como se tenía programado inicialmente. En virtud de dicha situación, se presenta la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del Contrato en referencia, en este tiempo adicional se logrará ejecutar las obras contratadas en condiciones de calidad y seguridad, que garanticen la durabilidad de estas. De acuerdo a lo expuesto por parte del contratista y teniendo presente que los retrasos obedecen a un factor técnico, de acuerdo con el previo alistamiento de la sub base que compone las vías objeto de la intervención, donde se hace necesario contar con un nivel de humedad adecuado para poder realizar trabajos de afirmación y compactación del terreno y como consecuencia del factor climático el cual en la actualidad está provocando altas temperaturas y reducción drástica de lluvias; los caminos veredales en la actualidad se encuentran con alto grado de resequedad, derivado de ello no permite que los agregados compacten. En consecuencia, del fenómeno del niño que hasta el momento se presenta a nivel nacional, los entes territoriales han tenido que tomar medidas de protección y cuidado de los afluentes hídricos, así mismo que la gestión eficiente del agua, de esta manera y teniendo en cuenta que en la ruralidad se ha disminuido en gran proporción o ausentado en su totalidad el abastecimiento de agua. Así las cosas, no es posible llegar a concluir la construcción de las obras contempladas dentro del objeto contractual teniendo en cuenta que se requiere del preciado líquido tanto para el alistamiento, fundición y posterior sellado el cual requiere de humectación en días posteriores y consecutivos, permitiendo que la mezcla tenga adherencia, de esta forma se evita prevenir las fisuras y grietas producidas por la evaporación del agua superficial que produce el sol. En consecuencia y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, la calidad de los trabajos y el debido cumplimiento, se hace necesaria la solicitud de prórroga en un término de DOS (2) MESES más adicionales al plazo inicialmente pactado, esto permitirá ejecutar las actividades pendientes y garantizar la correcta terminación y funcionalidad de las obras contempladas dentro del objeto contractual de esta manera realizar la debida liquidación del contrato. Así las cosas, se evidencia la necesidad de realizar prorroga al contrato No. MA-CO-2026-110 por DOS (2) MESES, esto con la finalidad de ejecutar la totalidad de la obra contratada, conforme a los ajustes de plazo que se detallan a continuación: **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**: En virtud de la presente solicitud de prórroga por un término de DOS (02) MESES, se solicita ajustar la **CLÁUSULA 4-PLAZO DEL CONTRATO** quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4-PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones." (…). 3) Que revisado el contrato se verifica que el otro si-PRÓRROGA no contraviene el ordenamiento jurídico. 4) Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente: **PRIMERA:** modificar la cláusula **4-PLAZO DEL CONTRATO** del contrato **MA-CO-2026-110** en el sentido de prorrogar en **DOS (02) MESES** el plazo inicialmente pactado de **CUATRO (04) MESES**, la cual quedará así: **4-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato **MA-CO-2026-110** que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **TERCERA**: DECLARACIONES: las partes declaran: A) que la prórroga se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato en mención. B) que la presente prórroga no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención. **CUARTA**: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: la presente prórroga se perfecciona una vez suscrita por las partes. Para su ejecución requiere la modificación de la garantía, según corresponda. Como constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento se entiende suscrito electrónicamente el SECOP II.

MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA	CARLOS ALEXYS GONZÁLEZ CHACÓN ALCALDE MUNICIPAL	Se entiende suscrito electrónicamente el SECOP II
CONTRATISTA:	OSCAR JAVIER MURCIA BERMÚDEZ CC.79.791.779	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	César Augusto Robles Ferrer-Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos	
Elaboró:	Laura Yineth Beltrán Beltrán– Profesional Especializado- Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos	

Anolaima– Cundinamarca, 30 de septiembre de 2026

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2

Señor
CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON
Alcalde Municipal
Municipio de Anolaima

ASUNTO: PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO MA-CO-2026-110

Respetado alcalde:

En mi calidad de supervisor del contrato en mención con objeto: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA,** comedidamente me permito solicitar prórroga al contrato de Obra **MA-CO-2026-110** teniendo en cuenta que el contrato en mención ha tenido el siguiente proceso:

CONTRATO	MA-CO-2026-110
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANOLAIMA– CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	OSCAR JAVIER MURCIA BERMUDEZ CC. 79.791.779
SUPERVISIÓN:	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	CINCO (05) DE JUNIO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO:	NUEVE (09) DE JUNIO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE
ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE

DISPONB. PRESUPUESTAL:	331 DEL 27 DE ABRIL DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	587 DEL 05 DE JUNIO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (2) MESES
PRORROGA No 1:	DOS (2) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	OCHO (08) DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUYENDO PRORROGA No. 1	OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2026

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA PRORROGA DEL CONTRATO

Que EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. 2) Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, financiera y técnica necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial, comprometido a cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica, teniendo en cuenta la propuesta presentada y la cual hace parte del presente contrato. 3) Que el contrato No. MA-CO-2026-110 se encuentra vigente. 4) Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato.

JUSTIFICACIÓN PRORROGA No. 2

En el marco del contrato cuyo objeto es el " **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**.", se ha identificado la necesidad de realizar prorroga al contrato bajo la siguiente situación:

El día veintinueve (29) de septiembre de 2026, mediante oficio allegado a la Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos por parte del contratista en el cual solicita prorroga al contrato No. MA-CO-2026-110 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Teniendo presente que dentro de la preparación del terreno, el cual se debe realizar con antelación a la fundición y vaciado de la mezcla que permite obtener la placa de rodadura; se deben proceder con el alistamiento de la sub base; proceso que se lleva a cabo realizando saturación previa de manera correcta, con la humedad necesaria para permitir un afirmado y compactado estable, sin que se presente desprendimiento de material, esto permite compatibilidad en los aditivos que componen la mezcla y permiten una adhesión entre la concentración de los agregados.

Si no se realiza este proceso, una vez se aplique la mezcla y esta inicie su proceso de fraguado, la sub base absorbe la humedad que contenga la mezcla produciendo desequilibrio en la hidratación necesaria para un fraguado uniforme, como consecuencia se puede presentar fisuras o desprendimiento en la capa final de rodadura.

En consecuencia, del evento climático del fenómeno del niño que ha producido calentamiento y secamiento en las superficies y especialmente en las vías terciarias que se intentan intervenir, a la fecha ha sido un factor desfavorable al momento del alistamiento de la sub base, teniendo presente que se requiere un nivel de humedad para poder obtener la compactación necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, no se ha podido realizar las actividades de compactación y conformación de la calzada que se pretenden realizar, en consecuencia, no se ha podido adelantar los trabajos propios de excavaciones, armado de acero de refuerzo y vaciados de concreto, tal y como se tenía programado inicialmente.

En virtud de dicha situación, se presenta la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del Contrato en referencia, en este tiempo adicional se logrará ejecutar las obras contratadas en condiciones de calidad y seguridad, que garanticen la durabilidad de estas.

De acuerdo a lo expuesto por parte del contratista y teniendo presente que los retrasos obedecen a un factor técnico, de acuerdo con el previo alistamiento de la sub base que compone las vías objeto de la intervención, donde se hace necesario contar con un nivel de humedad adecuado para poder realizar trabajos de afirmación y compactación del terreno y como consecuencia del factor climático el cual en la actualidad está provocando altas temperaturas y reducción drástica de lluvias; los caminos veredales en la actualidad se encuentran con alto grado de resequedad, derivado de ello no permite que los agregados compacten.

En consecuencia, del fenómeno del niño que hasta el momento se presenta a nivel nacional, los entes territoriales han tenido que tomar medidas de protección y cuidado de los afluentes hídricos, así mismo que la gestión eficiente del agua, de esta manera y teniendo en cuenta que en la ruralidad se ha disminuido en gran proporción o ausentado en su totalidad el abastecimiento de agua. Así las cosas, no es posible llegar a concluir la construcción de las obras contempladas dentro del objeto contractual teniendo en cuenta que se requiere del preciado líquido tanto para el alistamiento, fundición y posterior sellado el cual requiere de humectación en días posteriores y consecutivos, permitiendo que la mezcla tenga adherencia, de esta forma se evita prevenir las fisuras y grietas producidas por la evaporación del agua superficial que produce el sol.

En consecuencia y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, la calidad de los trabajos y el debido cumplimiento, se hace necesaria la solicitud de prórroga en un término de DOS (2) MESES más adicionales al plazo inicialmente pactado, esto permitirá ejecutar las actividades pendientes y garantizar la correcta terminación y funcionalidad de las obras contempladas dentro del objeto contractual de esta manera realizar la debida liquidación del contrato

Así las cosas, se evidencia la necesidad de realizar prorroga al contrato No. MA-CO-2026-110 por DOS (2) MESES, esto con la finalidad de ejecutar la totalidad de la obra contratada, conforme a los ajustes de plazo que se detallan a continuación:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

En virtud de la presente solicitud de prórroga por un término de DOS (02) MESES, se solicita ajustar la **CLÁUSULA 4-PLAZO DEL CONTRATO** quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 4-PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

Para constancia se firma en el Municipio de Anolaima Cundinamarca, a los TREINTA (30) días del mes de septiembre del año 2026.

ING. OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA
SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PROYECTO	REVISO	APROBO
LUZ ADRIANA BARRERA RODRÍGUEZ Profesional Contratista	**OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA** Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos	**OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA** Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos

OSCAR JAVIER MURCIA BERMÚDEZ
INGENIERO CIVIL

E-002-MA-CO-2026-110

Anolaima, 29 de septiembre de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE ANOLAIMA
Carrera 4 No 3 - 12 Palacio Municipal
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE OBRA N° MA-CO-2026-110

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.

Asunto: Solicitud de Prórroga al Plazo de Ejecución.

Estimados señores:

En desarrollo del contrato en referencia, se ha identificado la necesidad de realizar una prórroga al contrato de conformidad con la siguiente situación:

Teniendo presente que dentro de la preparación del terreno, el cual se debe realizar con antelación a la fundición y vaciado de la mezcla que permite obtener la placa de rodadura; se deben proceder con el alistamiento de la sub base; proceso que se lleva a cabo realizando saturación previa de manera correcta, con la humedad necesaria para permitir un afirmado y compactado estable, sin que se presente desprendimiento de material, esto permite compatibilidad en los aditivos que componen la mezcla y permiten una adhesión entre la concentración de los agregados.

Si no se realiza este proceso, una vez se aplique la mezcla y esta inicie su proceso de fraguado, la sub base absorbe la humedad que contenga la mezcla produciendo desequilibrio en la hidratación necesaria para un fraguado uniforme, como consecuencia se puede presentar fisuras o desprendimiento en la capa final de rodadura.

En consecuencia del evento climático del fenómeno del niño que ha producido calentamiento y secamiento en las superficies y especialmente en las vías terciarias que se intentan intervenir, a la fecha ha sido un factor desfavorable al momento del alistamiento de la sub base, teniendo presente que se requiere un nivel de humedad para poder obtener la compactación necesaria.

Calle 6 N° 1-11C Anolaima - Cundinamarca
Celular: 3502972356
e-mail: ingojmb@gmail.com

Por lo anteriormente expuesto, no se ha podido realizar las actividades de compactación y conformación de la calzada que se pretenden realizar, en consecuencia no se ha podido adelantar los trabajos propios de excavaciones, armado de acero de refuerzo y vaciados de concreto, tal y como se tenía programado inicialmente.

En virtud de dicha situación, se presenta la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del Contrato en referencia, en este tiempo adicional se logrará ejecutar las obras contratadas en condiciones de calidad y seguridad, que garanticen la durabilidad de estas.

Con fundamento en lo anterior, y considerando que los retrasos mencionados, obedecen a una causa de fuerza mayor, se solicita respetuosamente aprobar una nueva prórroga por dos (2) meses adicionales.

Atentamente,

OSCAR JAVIER MURCIA BERMÚDEZ
C.C. N° 79.791.779 de Bogotá

Calle 6 N° 1-11C Anolaima - Cundinamarca
Celular: 3502972356
e-mail: ingojmb@gmail.com

ACTA DE REUNIÓN N° 02	
LUGAR DE REUNIÓN: SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ANOLAIMA	HORA DE INICIO: 10:00 AM
FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	HORA DE TERMINACIÓN: 11:00 AM
ELABORADO POR: OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA	NUMERO DE ACTA: 02

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

PRORROGA No. 2 – AL CONTRATO:
N°. MA-CO-2026-110 – MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA.

ORDEN DEL DÍA

1. **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO N.° MA-CO-2026-110**
2. **VERIFICACION DE LA SOLICITUD.**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

En la oficina de la Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Anolaima Cundinamarca siendo las 10:00 AM del día 29 de septiembre del año 2026 se reunieron el ingeniero **OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA**, como supervisor del contrato de obra por parte del Municipio de Anolaima, el señor **OSCAR JAVIER MURCIA BERMUDEZ**, identificado con CC. 79.791.779 en calidad de contratista del proceso MA-CO-2026-110, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA,** con el fin de estudiar la solicitud allegada por parte del contratista de realizar prorroga No. 2 al contrato MA-CO-2026-110.

JUSTIFICACIÓN PRORROGA No 2.

En el marco de la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**, se

ha identificado la necesidad de realizar prorroga al contrato bajo la siguiente situación expuesta por el contratista:

El día veintinueve (29) de septiembre de 2026, el contratista allega oficio cuyo asunto es: solicitud de prórroga No.2 al contrato de obra No MA-CO-2026-110, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"Teniendo presente que dentro de la preparación del terreno, el cual se debe realizar con antelación a la fundición y vaciado de la mezcla que permite obtener la placa de rodadura; se deben proceder con el alistamiento de la sub base; proceso que se lleva a cabo realizando saturación previa de manera correcta, con la humedad necesaria para permitir un afirmado y compactado estable, sin que se presente desprendimiento de material, esto permite compatibilidad en los aditivos que componen la mezcla y permiten una adhesión entre la concentración de los agregados.

Si no se realiza este proceso, una vez se aplique la mezcla y esta inicie su proceso de fraguado, la sub base absorbe la humedad que contenga la mezcla produciendo desequilibrio en la hidratación necesaria para un fraguado uniforme, como consecuencia se puede presentar fisuras o desprendimiento en la capa final de rodadura.

En consecuencia del evento climático del fenómeno del niño que ha producido calentamiento y secamiento en las superficies y especialmente en las vías terciarias que se intentan intervenir, a la fecha ha sido un factor desfavorable al momento del alistamiento de la sub base, teniendo presente que se requiere un nivel de humedad para poder obtener la compactación necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, no se ha podido realizar las actividades de compactación y conformación de la calzada que se pretenden realizar, en consecuencia no se ha podido adelantar los trabajos propios de excavaciones, armado de acero de refuerzo y vaciados de concreto, tal y como se tenía programado inicialmente.

En virtud de dicha situación, se presenta la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del Contrato en referencia, en este tiempo adicional se logrará ejecutar las obras contratadas en condiciones de calidad y seguridad, que garanticen la durabilidad de estas".

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del contratista al Municipio de Anolaima de prorrogar el contrato No. MA-CO-2025-110, con el fin de permitir el íntegro desarrollo de la obra contratada se hace necesario aprobar la prórroga por DOS (2) MESES; esta prórroga permitirá culminar las actividades contractuales contempladas dentro del contrato, asegurando la correcta ejecución.

Así las cosas el ingeniero OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA, Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos encuentra procedente realizar la modificación propuesta para el contrato MA-CO-2026-110, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CENTRO POBLADO DE REVENTONES A LA VEREDA CHINIATA EN EL SECTOR TRAPICHE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-665-2025; VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SANTO DOMINGO SECTOR VÍA LAGUNITA – NARANJITOS, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-679-2025; VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN JERÓNIMO EN EL SECTOR EL JAGUE, SEGÚN CONVENIO ICCU-CTO-1145-**

2025, DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, lo cual se requiere ajustar los documentos que sean pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la norma.

EN CONSTANCIA FIRMAN:

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:				
ASISTENTES				
No.	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÓN**	**DELEGACIÓN**	**FIRMA**
1	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA		Secretario de planeación, Obras y servicios públicos.	
2	OSCAR JAVIER MURCIA BERMUDEZ	CC 79.791.779 DE BOGOTÁ	Contratista Obra	

CAPITAL FRUTERA DE COLOMBIA
ANOLAIMA
VUESTRA ALEGRÍA
Alcaldía de ANOLAIMA